



## **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE LOS LAGOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.**

**PUERTO MONTT, 29 de enero 2015**

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 077**

#### **VISTO:**

La Ley Nº 20.423, de 2010; el D.L. Nº 1224, de 1975; la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el D.F.L. Nº 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución T.R. Nº 266/44/2014 de 23 de diciembre de 2014 que nombra a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, ambas del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución Afecta Nº 162 del 28 de Noviembre de 2012, del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Marketing para Pymes" código BIP 30119239 -0; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con el objeto de cumplir con las actividades programadas en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de noviembre de 2012, entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Turismo, ambos de la Región de Los Lagos, para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Marketing para Pymes" Código BIP 30119239 -0, esta Dirección Regional de Turismo, en su calidad de unidad técnica y ejecutora del Programa antes señalado decidió, a través de su Directora Regional de Turismo, apoyar en la realización de la actividad denominada "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan de Purranque**", conjuntamente con la Ilustre Municipalidad de Purranque, en razón de ser una actividad propicia para realizar acciones de promoción de la Región de Los Lagos.

**2.-** Que, para tales efectos y a fin de definir las acciones a seguir para ejecutar la actividad señalada en el considerando anterior y para precisar las obligaciones y compromisos que asumirían las partes en el desarrollo de la actividad, con fecha 15 de Enero de 2015, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Purranque, suscribieron un Convenio de Colaboración, para la ejecución del evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripán de Purranque**".

**3.-** Que, habiéndose firmado tal Convenio de Colaboración, con fecha 28 de Enero de 2015 corresponde que esta Dirección Regional lo apruebe administrativamente, por lo que:



## RESUELVO:

1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de enero de 2015 entre la Dirección Regional de Turismo de la Región de Los Lagos y la "Ilustre Municipalidad de Purranque", para la realización de la "2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan de Purranque", cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO-REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Puerto Montt, Región de Los Lagos, a 28 de Enero de 2015, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Regional de Turismo, **Claudia Díaz Gallardo**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región, N.º 480, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, RUT, 69.210.500 -1, representada por su Alcalde Suplente don **Héctor Barría Angulo**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt, N.º 249, comuna de Purranque, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración;

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1.- Que, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, es una Corporación de Derecho Público que tiene por objeto la formación, el desarrollo de los habitantes y de su comuna, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de



Municipalidades.

4. Que, "LA MUNICIPALIDAD" con el fin de cumplir sus objetivos y las funciones que le son propias, busca contribuir a la puesta en valor la identidad local y aquellos componentes que forman parte de ella, como lo es en este caso la Gastronomía Local.

5. Que, para cumplir y ejecutar las actividades descritas en el número anterior, la "MUNICIPALIDAD" a través de su Alcalde, convocó a la "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", actividad que se llevará a cabo entre los días 31 de Enero y 01 de Febrero de 2015, evento que involucra como parte de las diversas actividades a realizar, charlas con expositores Gastronómicos.

6. Que, la iniciativa indicada anteriormente, tiene un valor total bruto de \$20.930.760 (veinte millones novecientos treinta mil setecientos sesenta pesos), el que incluye ítems por conceptos de: Artistas, Arriendo de generador eléctrico, Publicidad y Difusión, Guardias, Material Promocional, Gastos eventuales, Arriendo, montaje de carpa y escenario para Expositores. Esto según presupuesto adjunto a carta con fecha 14 de Enero de 2015, dirigida a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	VALOR
-Artistas	\$8.000.000
-Arriendo Generador Eléctrico	\$1.500.000
-Publicidad y Difusión	\$1.500.000
-Guardias	\$900.000
-Material Promocional	\$2.000.000
-Gastos Eventuales	\$600.000
-Arriendo, Montaje de Carpa, y Escenario para Expositores	\$6.430.760
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.930.760. IVA incluido.-</b>

7. Que, para poder llevar a efecto el indicado evento, "La Municipalidad", solicitó colaboración a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, en razón de ser la actividad de carácter turística y propicia para realizar acciones de fomento, coordinación y promoción de la Región de Los Lagos.

8. Que, existen recursos disponibles para apoyar la realización del evento señalado, toda vez que entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Turismo, ambos de la Región de Los Lagos, se suscribió con fecha 28 de noviembre de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "**Marketing para Pymes**", CÓDIGO BIP N° 30119239-0, mediante el cual, el primero transfiere a la segunda recursos para ejecutar actividades de "Talleres con Expertos", como las que se pueden ejecutar en el evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", convocada por la "La Municipalidad", actividad en la cual se estima una convocatoria de 5.000 visitantes, provenientes de diversos lugares de la Región. El tener este tipo de eventos en la Región, permite dar a conocer y posicionar a la comuna de Purranque dentro de los mercados de interés, como un destino Gastronómico y Cultural; y junto con ello, fomentar actividades de los microempresarios del turismo; dando así cumplimiento a los objetivos propios del programa F.N.D.R. "Marketing para Pymes".



## **II. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio de Colaboración "SERNATUR" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a ejecutar conjuntamente el evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**"; actividad dirigida de manera gratuita a los visitantes de la zona, y que contará con la participación de expositores del rubro gastronómico y turístico de La Región de Los Lagos..

En el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que deberán cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Permitir el libre acceso para el público a la actividad, asegurando la gratuidad del mismo.
2. Convocar al mayor número posible de asistentes al Evento.
3. Invitar a los expositores relacionados principalmente con los rubros gastronómico y turístico de la Región.
4. Dar carácter masivo a la actividad a través de medios de comunicación, escritos, radiales, vía páginas web y redes sociales.
5. Ejecutar la muestra en un lugar adecuado, que asegure el fácil acceso al mismo y que cuente con el espacio suficiente para realizar diversas actividades turísticas, culturales, artísticas y otras semejantes que permitan dar a conocer y promocionar las bondades y características de la comuna anfitriona y en general de las comunas de la Región de Los Lagos.

### **SEGUNDO: ACCIONES A EJECUTAR.**

Para efectos de cumplir lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a desarrollar e implementar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el evento denominado "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", entre los días 31 de enero y 01 de febrero de 2015.
2. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar a "SERNATUR", el espacio físico adecuado para ejecutar acciones de difusión y promoción turística de la Región de los Lagos.
3. Ambas instituciones, se comprometen a cooperarse de manera mutua mientras se realice el Evento y en todas las demás acciones que estimen necesarias para su adecuada ejecución.

### **TERCERO: MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD Y APORTES.**

#### **a. Costo de la Actividad.**

Las partes declaran que el monto o costo total del evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**" ascenderá a la cantidad total bruta de \$ **20.930.760.-** (veinte millones novecientos treinta mil setecientos sesenta pesos).-



#### **b. Aportes.**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "SERNATUR" aportará la cantidad única y total de \$6.430.760.- (seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos si los hubiere, equivalentes a la cancelación de parte del costo por concepto de "Arriendo, montaje de carpa y Escenario para Expositores". Lo anterior, de acuerdo a Presupuesto total del evento.

"La Municipalidad" aportará o gestionará el financiamiento de los restantes \$ 14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), correspondientes a todos los demás gastos en los que incurra la ejecución de la actividad convenida.

#### **CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".**

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete a:

- a) Aportar con el "Arriendo, montaje de Carpa y Escenario para Expositores", lo que significa un monto único y total de \$6.430.760.- (seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos si los hubiere, equivalentes a la cancelación de parte del costo de dicha instalación.

Lo anterior, será cancelado siempre que exista el informe favorable por parte de la contraparte técnica de la "MUNICIPALIDAD", respecto del servicio prestado, más la correspondiente Factura emitida por la empresa que entregue el servicio y extendida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, Rut 60.704.000-1, la cual deberá ser enviada a la Dirección Regional de Sernatur ubicada en Av. Décima Región N° 480, Segundo Piso, comuna de Puerto Montt.

- b) Participar en el evento promocionando las actividades y servicios turísticos de la Región de los Lagos.

#### **QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La Municipalidad" se compromete a:

- a) Aportar o gestionar el financiamiento de \$ 14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), correspondientes a los demás gastos en los que se incurra para la ejecución de la actividad convenida.
- b) Dar a "SERNATUR" el derecho preferente para efectuar actividades de promoción turística de la Región de los Lagos, durante los días que dure el evento.
- c) Permitir y dar todas las facilidades al personal y funcionarios de "SERNATUR" para que realicen actividades de promoción.
- d) Proporcionar y facilitar a "SERNATUR", tanto el personal de apoyo como los medios técnicos para la instalación de los medios promocionales señalados en los números anteriores, en caso que el personal o funcionarios de "SERNATUR" fueren insuficientes para ello o no contaren con los medios técnicos adecuados para su instalación.
- e) Promocionar el Evento para asegurar la participación del mayor número de visitantes que sea posible en la misma.



#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes designan como contraparte técnica de "SERNATUR" a un profesional de este Servicio encargado de la administración y ejecución del Programa F.N.D.R. denominado **"Marketing para Pymes" código BIP 30119239-0**, que haya sido designado por la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza respecto de las actividades programadas del mismo la Directora Regional.

La Contraparte Técnica de "LA MUNICIPALIDAD" estará conformado por don Jaime Díaz y don Gonzalo Tejer, o la persona que los reemplace y que haya sido designada por "La Municipalidad".

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de generación del Evento, desde sus preparativos hasta su total terminación; supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo y de las actividades programadas para la **"2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque"**; y fiscalizar como se va desarrollando el Evento, a fin de comprobar que se cumplan los compromisos asumidos por las partes a través de este convenio.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo para la adecuación del recinto donde se desarrollará el evento y la ejecución de las actividades programadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración, las obligaciones de él derivadas y el cumplimiento de los plazos acordados.
2. Autorizar las adecuaciones relativas a las actividades programadas para el Evento, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
3. Coordinar la interacción de los distintos actores o participantes en el proceso de ejecución de la "2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque".
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación, que fueren necesarias para la producción del Evento.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean empleados por "SERNATUR" para realizar las acciones de promoción acordadas, continuarán siendo propiedad exclusiva de este Servicio. En razón de lo anterior, es "SERNATUR" quien determinará las formas de uso futuro de la información imágenes, datos y otros empleados para el cumplimiento de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"LA MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrá difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio que sea de propiedad de "SERNATUR", sino con previa autorización expresa de este Servicio, la que deberá concederse por escrito.

#### **OCTAVO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN O CONFIDENCIALIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD" deberá guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del Evento y de la vigencia del



presente Convenio de Colaboración. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución de este contrato, deberá ser devuelto por "LA MUNICIPALIDAD", según corresponda al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación facultará a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres (1) mes, plazo que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, "SERNATUR" deberá dictar el correspondiente acto administrativo (resolución) que lo aprueba, de conformidad a la normativa legal vigente.

Las partes podrán poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos deberá enviar una carta de aviso de término de convenio al domicilio de la otra con a lo menos tres (3) días de antelación, en la que detallará o especificará los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido y que fundamentan la terminación de este convenio. En tal caso "SERNATUR" no efectuará pago alguno, del aporte estipulado en la cláusula tercera letra b) y en la cláusula cuarta N° 1 de este instrumento.

El plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula será improrrogable al igual que los plazos fijados para la realización de la "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", indicados en la cláusula segunda, número uno de este convenio.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Claudia Díaz Gallardo para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, consta en el D.L. N° 1224 de 1975 en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2013, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo y la Resolución T.R.A. N° 266/44/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, que nombra a la Directora Regional de Turismo de Los Lagos, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don Héctor Barriá Angulo, para representar a la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto de nombramiento N° 579, de fecha 25 de Octubre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.



### **DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de "SERNATUR" y dos (2) en poder de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE".

Previa lectura, ratifican y firman

Hay firma y timbre, Claudia Díaz Gallardo, Directora Regional de Turismo, Región de Los Lagos.

Hay firma y timbre, Héctor Barría Angulo, Alcalde Suplente, Ilustre Municipalidad de Purranque.

2º. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución, al presupuesto del Programa F.N.D.R. denominado "Marketing para Pymes", Item Talleres con expertos código BIP 30119239 -0, vigente para el año 2015.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CLAUDIA DÍAZ GALLARDO**  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO  
- REGIÓN DE LOS LAGOS

CDG/RQN/fchc

Distribución:

- Archivo correlativo
- Interesado
- Encargado Administrativo Sernatur Los Lagos





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO-REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Puerto Montt, Región de Los Lagos, a 28 de Enero de 2015, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Regional de Turismo, **Claudia Díaz Gallardo**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región, N.º 480, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, RUT, 69.210.500 -1, representada por su Alcalde Suplente don **Héctor Barría Angulo**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt, N.º 249, comuna de Purranque, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración;

#### I. ANTECEDENTES GENERALES:

1.- Que, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, es una Corporación de Derecho Público que tiene por objeto la formación, el desarrollo de los habitantes y de su comuna, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Que, "**LA MUNICIPALIDAD**" con el fin de cumplir sus objetivos y las funciones que le son propias, busca contribuir a la puesta en valor la identidad local y aquellos componentes que forman parte de ella, como lo es en este caso la Gastronomía Local.

5. Que, para cumplir y ejecutar las actividades descritas en el número anterior, la "**MUNICIPALIDAD**" a través de su Alcalde, convocó a la "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", actividad que se llevará a cabo entre los días 31 de Enero y 01



de Febrero de 2015, evento que involucra como parte de las diversas actividades a realizar, charlas con expositores Gastronómicos.

6. Que, la iniciativa indicada anteriormente, tiene un valor total bruto de \$20.930.760 (veinte millones novecientos treinta mil setecientos sesenta pesos), el que incluye ítems por conceptos de: Artistas, Arriendo de generador eléctrico, Publicidad y Difusión, Guardias, Material Promocional, Gastos eventuales, Arriendo, montaje de carpa y escenario para Expositores. Esto según presupuesto adjunto a carta con fecha 14 de Enero de 2015, dirigida a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	VALOR
-Artistas	\$8.000.000
-Arriendo Generador Eléctrico	\$1.500.000
-Publicidad y Difusión	\$1.500.000
-Guardias	\$900.000
-Material Promocional	\$2.000.000
-Gastos Eventuales	\$600.000
-Arriendo, Montaje de Carpa, y Escenario para Expositores	\$6.430.760
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.930.760. IVA incluido.-</b>

7. Que, para poder llevar a efecto el indicado evento, "La Municipalidad", solicitó colaboración a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, en razón de ser la actividad de carácter turística y propicia para realizar acciones de fomento, coordinación y promoción de la Región de Los Lagos.

8. Que, existen recursos disponibles para apoyar la realización del evento señalado, toda vez que entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Turismo, ambos de la Región de Los Lagos, se suscribió con fecha 28 de noviembre de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "**Marketing para Pymes**", **CÓDIGO BIP N° 30119239-0**, mediante el cual, el primero transfiere a la segunda recursos para ejecutar actividades de "Talleres con Expertos", como las que se pueden ejecutar en el evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", convocada por la "La Municipalidad", actividad en la cual se estima una convocatoria de 5.000 visitantes, provenientes de diversos lugares de la Región. El tener este tipo de eventos en la Región, permite dar a conocer y posicionar a la comuna de Purranque dentro de los mercados de interés, como un destino Gastronómico y Cultural; y junto con ello, fomentar actividades de los microempresarios del turismo; dando así cumplimiento a los objetivos propios del programa F.N.D.R. "Marketing para Pymes".

## **II. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio de Colaboración "SERNATUR" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a ejecutar conjuntamente el evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**"; actividad dirigida de manera gratuita a los visitantes de la zona, y que contará con la participación de expositores del rubro gastronómico y turístico de La Región de Los Lagos.

9



En el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que deberán cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Permitir el libre acceso para el público a la actividad, asegurando la gratuidad del mismo.
2. Convocar al mayor número posible de asistentes al Evento.
3. Invitar a los expositores relacionados principalmente con los rubros gastronómico y turístico de la Región.
4. Dar carácter masivo a la actividad a través de medios de comunicación, escritos, radiales, vía páginas web y redes sociales.
5. Ejecutar la muestra en un lugar adecuado, que asegure el fácil acceso al mismo y que cuente con el espacio suficiente para realizar diversas actividades turísticas, culturales, artísticas y otras semejantes que permitan dar a conocer y promocionar las bondades y características de la comuna anfitriona y en general de las comunas de la Región de Los Lagos.

#### **SEGUNDO: ACCIONES A EJECUTAR.**

Para efectos de cumplir lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a desarrollar e implementar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el evento denominado "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**", entre los días 31 de enero y 01 de febrero de 2015.
2. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar a "SERNATUR", el espacio físico adecuado para ejecutar acciones de difusión y promoción turística de la Región de los Lagos.
3. Ambas instituciones, se comprometen a cooperarse de manera mutua mientras se realice el Evento y en todas las demás acciones que estimen necesarias para su adecuada ejecución.

#### **TERCERO: MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD Y APORTES.**

##### **a. Costo de la Actividad.**

Las partes declaran que el monto o costo total del evento "**2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque**" ascenderá a la cantidad total bruta de \$ **20.930.760.- (veinte millones novecientos treinta mil setecientos sesenta pesos).**

##### **b. Aportes.**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "SERNATUR" aportará la cantidad única y total de \$6.430.760.- (seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos si los hubiere, equivalentes a la cancelación de parte del costo por concepto de "Arriendo, montaje de carpa y Escenario para Expositores". Lo anterior, de acuerdo a Presupuesto total del evento.



"La Municipalidad" aportará o gestionará el financiamiento de los restantes \$ 14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), correspondientes a todos los demás gastos en los que incurra la ejecución de la actividad convenida.

#### **CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".**

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete a:

- a) Aportar con el "Arriendo, montaje de Carpa y Escenario para Expositores", lo que significa un monto único y total de \$6.430.760.- (seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos si los hubiere, equivalentes a la cancelación de parte del costo de dicha instalación.

Lo anterior, será cancelado siempre que exista el informe favorable por parte de la contraparte técnica de la "MUNICIPALIDAD", respecto del servicio prestado, más la correspondiente Factura emitida por la empresa que entregue el servicio y extendida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, Rut 60.704.000-1, la cual deberá ser enviada a la Dirección Regional de Sernatur ubicada en Av. Décima Región N° 480, Segundo Piso, comuna de Puerto Montt.

- b) Participar en el evento promocionando las actividades y servicios turísticos de la Región de los Lagos.

#### **QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La Municipalidad" se compromete a:

- a) Aportar o gestionar el financiamiento de \$ 14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), correspondientes a los demás gastos en los que se incurra para la ejecución de la actividad convenida.
- b) Dar a "SERNATUR" el derecho preferente para efectuar actividades de promoción turística de la Región de los Lagos, durante los días que dure el evento.
- c) Permitir y dar todas las facilidades al personal y funcionarios de "SERNATUR" para que realicen actividades de promoción.
- d) Proporcionar y facilitar a "SERNATUR", tanto el personal de apoyo como los medios técnicos para la instalación de los medios promocionales señalados en los números anteriores, en caso que el personal o funcionarios de "SERNATUR" fueren insuficientes para ello o no contaren con los medios técnicos adecuados para su instalación.
- e) Promocionar el Evento para asegurar la participación del mayor número de visitantes que sea posible en la misma.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes designan como contraparte técnica de "SERNATUR" a un profesional de este Servicio encargado de la administración y ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Marketing para Pymes" código BIP 30119239-0, que haya sido designado por la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza respecto de las actividades programadas del mismo la Directora Regional.



La Contraparte Técnica de "LA MUNICIPALIDAD" estará conformado por don Jaime Díaz y don Gonzalo Tejer, o la persona que los reemplace y que haya sido designada por "La Municipalidad".

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de generación del Evento, desde sus preparativos hasta su total terminación; supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo y de las actividades programadas para la **"2da Fiesta de la Cerveza y el Choripan, de Purranque"**; y fiscalizar como se va desarrollando el Evento, a fin de comprobar que se cumplan los compromisos asumidos por las partes a través de este convenio.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo para la adecuación del recinto donde se desarrollará el evento y la ejecución de las actividades programadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración, las obligaciones de él derivadas y el cumplimiento de los plazos acordados.
2. Autorizar las adecuaciones relativas a las actividades programadas para el Evento, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
3. Coordinar la interacción de los distintos actores o participantes en el proceso de ejecución de la "2da Fiesta de la Cerveza y el Choripán, de Purranque".
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación, que fueren necesarias para la producción del Evento.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean empleados por "SERNATUR" para realizar las acciones de promoción acordadas, continuarán siendo propiedad exclusiva de este Servicio. En razón de lo anterior, es "SERNATUR" quien determinará las formas de uso futuro de la información imágenes, datos y otros empleados para el cumplimiento de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"LA MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrá difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio que sea de propiedad de "SERNATUR", sino con previa autorización expresa de este Servicio, la que deberá concederse por escrito.

#### **OCTAVO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN O CONFIDENCIALIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD" deberá guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del Evento y de la vigencia del presente Convenio de Colaboración. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución de este contrato, deberá ser devuelto por "LA MUNICIPALIDAD", según corresponda al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación facultará a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este



convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres (3) meses, plazo que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, "SERNATUR" deberá dictar el correspondiente acto administrativo (resolución) que lo aprueba, de conformidad a la normativa legal vigente.

Las partes podrán poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos deberá enviar una carta de aviso de término de convenio al domicilio de la otra con a lo menos tres (3) días de antelación, en la que detallará o especificará los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido y que fundamentan la terminación de este convenio. En tal caso "SERNATUR" no efectuará pago alguno, del aporte estipulado en la cláusula tercera letra b) y en la cláusula cuarta N° 1 de este instrumento.

El plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula será improrrogable al igual que los plazos fijados para la realización de la **"2da Fiesta de la Cerveza y el Choripán, de Purranque"**, indicados en la cláusula segunda, número uno de este convenio.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Claudia Díaz Gallardo para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, consta en el D.L. N° 1224 de 1975 en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2013, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo y la Resolución T.R.A. N° 266/44/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, que nombra a la Directora Regional de Turismo de Los Lagos, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don Héctor Barria Angulo, para representar a la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto de nombramiento N° 579, de fecha 25 de Octubre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

*[Handwritten signature]*



### **DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de "SERNATUR" y dos (2) en poder de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE".

Previa lectura, ratifican y firman



**CLAUDIA DÍAZ GALLARDO**  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO  
REGION DE LOS LAGOS



**HECTOR BARRIA ANGULO**  
ALCALDE SUPLENTE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE